



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., martes 3 de julio, 2001	Características	114212816
Año LXXXII	Permiso	0341083
No. 53	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA DELEGACION
GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA
REGION DE LA COSTA GRANDE, CON SEDE EN
TECPAN DE GALEANA, GUERRERO..... 5

DECRETO NUM. 319, POR EL QUE SE ABROGA LA
LEY QUE CREA EL INSTITUTO SOCIAL DE
FOMENTO AGROPECUARIO, ORGANISMO PUBLI-
CO DESCENTRALIZADO Y EXTINGUE AL ORGA-
NISMO..... 7

DECRETO NUM. 314, POR MEDIO DEL CUAL SE
OTORGA AL C. ELISEO GALVEZ OLIVERA, LI-
CENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPA-
RARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUN-
TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATONOC,
GUERRERO..... 10

Precio del Ejemplar: \$7.00

Tte. José Azueta, Petatlán, La Unión de Isidoro Montes de Oca y Coahuayutla de José María Izazaga y la segunda, en los Municipios de Tecpan de Galeana, Atoyac de Alvarez, Benito Juárez y Coyuca de Benítez.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil uno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.
Rúbrica.

DECRETO NUM. 319, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO SOCIAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO Y EXTINGUE AL ORGANISMO.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 implementado por el Gobierno del Estado, contempla entre sus principales objetivos, transformar e impulsar una modernización legislativa y administrativa, para estar acorde a la nueva administración pública estatal.

SEGUNDO.- Que el desarrollo integral y armónico de la población, depende en gran medida de la eficiencia que emprende el ejecutivo y el legislativo del Estado, para encauzar y profundizar la reforma democrática del Esta-

do de Guerrero.

TERCERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha iniciado un proceso de revisión de la estructura de la administración pública, incluyendo a las entidades Paraestatales, con el propósito de racionalizar el gasto público sobre todo de orden estrictamente administrativo para contar con mayor disponibilidad para la inversión, la prestación de servicios y la implementación de obras sociales que directamente benefician a la ciudadanía.

CUARTO.- Que con fecha 24 de mayo de 1989 el H. Congreso del Estado aprobó la Ley que crea el Instituto Social de Fomento Agropecuario del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas siglas son ISFOM, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 42, de fecha 24 de mayo de 1989.

QUINTO.- Que el objeto para lo que fue creado el Instituto Social de Fomento Agropecuario, es el de proporcionar créditos de avío, habilitación, prendarios y refaccionarios a organizaciones agrarias constituidas conforme a las leyes de la materia, ejidatarios, comuneros de bajo nivel de ingreso, pequeños propietarios minifun-

distas que las instituciones federales no consideran como sujetos de crédito por su reducida capacidad de amortización y a todos aquellos campesinos que trabajen la tierra conforme a la ley; y prestarles asistencia técnica y administrativa y de gestión financiera para que obtengan financiamiento para sus actividades productivas de cualquier tipo de organismo o entidad.

SEXTO.- Que el mencionado Organismo concentró principalmente sus objetivos en el otorgamiento de créditos, sin embargo, el Ejecutivo Estatal ha alentado la Asociación y participación con inversionistas en proyectos estratégicos mutuamente convenidos, de alta rentabilidad y generadores de empleo, por lo que se promoverán figuras asociativas de los productores que atiendan el problema de financiamiento rural, mediante cajas de ahorro y crédito, deicomiso de garantías complementarias, fondos de autoaseguramiento y reaseguro agrícola por lo que se considera que el Instituto Social de Fomento Agropecuario ya no tiene razón de existir.

SEPTIMO.- Que en el mes de julio del 2000 el H. Consejo de Administración del Instituto Social de Fomento Agropecuario, Organismo Público Descentralizado, celebró reunión Extraordinaria, donde

se aprobó la extinción y liquidación de dicho Organismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 80. fracción I y 127 párrafos Primero y Tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUM. 319, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO SOCIAL DE FOMENTO AGROPECUARIO, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO Y EXTINGUE AL ORGANISMO.

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga la Ley que crea el Instituto Social de Fomento Agropecuario, Organismo Público Descentralizado y se declara la extinción del Organismo, aprobado el 24 de mayo de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- Las funciones del Organismo Público Descentralizado "Instituto Social de Fomento Agropecuario", se extingue totalmente.

ARTICULO TERCERO.- Se creará una Comisión Liquidadora del Organismo Público Descentralizado, Instituto Social de Fomento Agropecuario, que se integrará por un representante y un suplente de las Secretarías General de Gobier-

no, Finanzas y Administración, de Desarrollo Rural, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Desarrollo Económico, de la Mujer, de Asuntos Indígenas y de la Contraloría General del Estado, que tendrá como objetivo llevar a cabo el procedimiento de liquidación y disolución que establecen las leyes, la cual una vez cumplido su objetivo, desaparecerá.

ARTICULO CUARTO.- Los recursos humano y financieros serán atendidos por la Secretaría de Finanzas y Administración, subrogándose el Gobierno del Estado en todos los Derechos y Obligaciones asumidas por esa entidad.

ARTICULO QUINTO.- Los recursos materiales consistentes en mobiliario, equipo de cómputo y vehículo, serán transferidos a la Secretaría de Desarrollo Rural.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil uno.

Diputado Presidente.
C. JAVIER GALEANA CADENA.
Rúbrica.

Diputada Secretaria.
C. GENEROSA CASTRO ANDRACA.
Rúbrica.

Diputado Secretario.
C. MISAEL MEDRANO BAZA.
Rúbrica.

En cumplimiento de lo dispuesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veintiseis días del mes de junio del año dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. RENE JUAREZ CISNEROS.
Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.
C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.
Rúbrica.

DECRETO NUM. 314, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA AL C. ELISEO GALVEZ OLIVERA, LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA SEPARARSE DEL CARGO DE REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METLATONOC, GUERRERO.

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad a los resultados oficiales emitidos por el Consejo Estatal Electoral, relativos a la elección de Ayuntamientos celebrada el pasado 3 de octubre de 1999, el C. Eliseo Galvez Olivera fue electo como Regidor propietario para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Metlatónoc para el período constitucional 1999-2002.

SEGUNDO.- Que en sesión de fecha 22 de marzo del presente año la Comisión Perma-